



Estudio Previo – Mínima Cuantía	
Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración:	JULIO 2026
Responsable:	ADRIANA MARCELA MOCETÓN MORENO
Cargo:	SECRETARIA DE GOBIERNO
Dependencia:	SECRETARÍA DE GOBIERNO
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA
Tipología contractual	SUMINISTRO
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	GESTIÓN DEL GOBIERNO TERRITORIAL Y PROGRESO PARA TODOS
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
Meta de Resultado	EJECUTAR AL 100% DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC)
Meta de producto	FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC
Código BPIN:	2024257360021



Capítulo III: Descripción técnica

Descripción de la necesidad

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Sesquile realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de mínima cuantía que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

El artículo 1 de la Constitución Política de Colombia dice:

“Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que el artículo 311 ibídem dicta que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social*



y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.*

Que la Ley 80 de 1993, indica que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a que en cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Así mismo, la constitución Política de Colombia en su Artículo 311, establece que al municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el municipio de Sesquilé, se ha contado con el apoyo de las Fuerzas Públicas, se planteó dentro del plan de desarrollo la línea estratégica: **GESTIÓN DEL GOBIERNO TERRITORIAL Y PROGRESO PARA TODOS**, el programa de **FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA**, *la meta de bienestar EJECUTAR EL 100% DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) y la meta producto FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC), viabilizado en el Banco de programas y proyectos bajo el código 2024257360021...*

Con base a esta línea, estratégica con el fin de apoyar a la Policía Nacional en sus diferentes direcciones y subdirecciones, se requiere garantizar al personal los refrigerios y la alimentación durante los días en que permanezcan en la jurisdicción prestando sus servicios



Además, atendiendo los lineamientos establecidos en los artículos 120 y 121 de la Ley 418 de 1997 "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones", prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2005 y específicamente en el artículo 122 de la Ley 418 de 1997 que establece: "...] Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colabores con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público [...]" y con ocasión al desarrollo de eventos de afluencia masiva, resulta necesario efectuar la contratación del servicio de suministro de alimentación con destino a las Fuerzas Públicas que presten el servicio de seguridad en el municipio, para coadyuvar y motivar la consecución de la eficacia de la seguridad y por ser estos quienes contribuyen directamente en la preservación del orden público en nuestro municipio a través de sus actuaciones.

En el municipio de Sesquilé, se ha dado la organización y se han contrarrestado focos de inseguridad y desarticulado bandas dedicadas al microtráfico, sin embargo, la operatividad no puede disminuir y más atendiendo el frente con la población extranjera o población flotante, en el cual se han detectado un aumento de hurtos y atracos, los cuales ameritan operativos de seguridad con diferentes grupos de la Policía Nacional y el Ejército Nacional, para cumplir con esta misión se hace necesario contar con el suministro de alimentación para la Fuerza Pública. Así, la entidad requiere iniciar un proceso de contratación de mínima cuantía, bajo lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, con la finalidad de no entorpecer el normal funcionamiento de la administración y así cumplir a cabalidad y metas propuestas para la vigencia fiscal 2021 y ante todo garantizar preceptos constitucionales que conllevan a garantizar la paz, la tranquilidad y la libertad de todos los asociados del Estado en la jurisdicción del municipio de Sesquilé.

De igual forma permite a la Fuerza Pública existente en el Municipio continuar prestando sus servicios de forma ininterrumpida, eficaz, permitiendo al Municipio cumplir con lo establecido en la Constitución Política en su artículo 2 que establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y



garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Inmerso a lo anterior, se salvaguardan los derechos y libertades públicas, asegurando que los habitantes del municipio de Sesquilé convivan en paz, protegiéndolos en su vida, honra, bienes y demás derechos, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares, como es el de brindar seguridad y protección a los habitantes del Municipio, dando insumos a la Fuerza Pública.

El presente estudio se realiza de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ante la necesidad de contratar el suministro de alimentación y refrigerios para el personal de la Policía Nacional, vigilancia, especializados de tránsito, carabineros, infancia y adolescencia, Sipol, Dipol, Ejército Nacional, Fuerza pública en general, intervenciones y operativos, la seguridad organizada y en eventos de afluencia masiva, los cuales se desarrollan en el municipio.

De otro modo la Ley 65 de 1993 en su artículo 5 dice:

"Artículo 5: RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA. Consagra Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia psíquica, física o moral.

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto.

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

Artículo 17 "CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las



personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.

Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos. Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales.

En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.

La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.

Artículo 19 "RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.

Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones:

- a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;
- b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales;



c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos;

d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios.

PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.

Que la Corte Constitucional enfatizó que es obligación de las entidades territoriales proveer la alimentación diaria, óptima, en condiciones mínimas de higiene y suficientes de las personas privadas de su libertad, indicadas, detenidas, capturadas o que se encuentren cumpliendo una condena hasta el momento que la termine.

En cumplimiento de la Ley 2346 de 2024 (Enero 10) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN COMPETENCIAS TRANSITORIAS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN PARA ATENDER SITUACIÓN HUMANITARIA EN ESTACIONES DE POLICÍA, UNIDADES DE REACCIÓN INMEDIATA Y SIMILARES" se garantiza el cumplimiento y asignación de los recursos para contar con alimentación para los detenidos y capturados dentro del Municipio, que para el caso en concreto, el Municipio de Sesquile no cuenta con un centro penitenciario y carcelario, si no que cuenta con la estación de policía que es donde permanecen mientras se define su situación judicial.

Por último, es importante aclarar que en el Comité de Orden Público realizado el día 30 de enero de 2025 y que consta mediante acta 001 y 002 de 2026 se aprobaron los recursos a ejecutar del Fondo de Seguridad Ciudadana- FONSET se determinó la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) MCTE, para la presente contratación.

Así las cosas, la entidad requiere iniciar un proceso de contratación de mínima cuantía, bajo lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales de la población privada de la libertad en cumplimiento de los artículos 5, 17 y 19 de la Ley 65 de 1993, "Por el cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario y en cumplimiento de la Ley 2346 de 2024.



En conclusión, atendiendo las motivaciones expuestas en los apartados anteriores, se considera pertinente convocar un proceso de Invitación pública de mínima cuantía para satisfacer la necesidad de contratar el suministro.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo."

(...)

De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto.

Así las cosas, el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señaló:

"(...) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indicó que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021.

Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 - 2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública - Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional/aplicación del Decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento



a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, de acuerdo con el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente- CCE, Concepto C – 101 de 2023, respecto de la determinación de la modalidad de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento –10%– de la menor cuantía, señaló que, *“en la regulación actual de la modalidad de selección denominada “mínima cuantía”, se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto;o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra. Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad a criterio de esta Subdirección son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes fundamentos normativos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 –que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007– prevé que “Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional” (subrayado fuera de texto).*

Adicionalmente, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo de Estado, en la sentencia del 23 de abril de 2021, previamente analizada, pues en ella se indicó que la contratación de mínima cuantía, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el legislador encontró insuficientes las modalidades de selección de contratistas que traía el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en ejercicio del principio de libertad de configuración normativa que le asiste, incluyó esta última figura con un contenido específico que giró exclusivamente en torno a un elemento objetivo: la cuantía, por lo que se concluyó que “(...) si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien



existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía”,

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el fin de tener un análisis de oportunidad y conveniencia de la metodología a adoptar.

Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía.

Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a \$49.025.340 para el año 2026.

Objeto contractual

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN PARA LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAS CAPTURADAS O DETENIDAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ – CUNDINAMARCA.



Especificaciones técnicas del objeto a contratar, autorizaciones, permisos, licencias o diseños.

El contrato que resulte del presente proceso será a monto agotable, y contiene ítems cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades operativas de la fuerza pública que apoya la seguridad en el municipal de Sesquile durante la ejecución contractual, y de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
Refrigerio	Ración	Opción 1: Opción 1: Sándwich de 250 gr Proteína: carne o pollo Porción: papa a la francesa o ensalada. Bebida: Bebida gaseosa 350 ml, jugo de caja 200 ml o bebida gasificada saborizada envase plástico no retornable de 600 ml.
		Opción 2: hamburguesa compuesto 1 pan de harina de trigo con semillas de ajonjolí (elaborado y horneado), carne artesanal de res, pollo o cerdo (250 g aprox.), una lonja de queso (30 g aprox.) y porción de salsas (tomate y mayonesa); incluye caja porta hamburguesa y empaque adecuado para su entrega. Bebida: jugo de caja (250 ml aprox.) de sabores surtidos. Porción de papa francesa 200 g.
		Opción 3: Arepa rellena de 250 gr. Rellena de: carne, pollo o queso. Bebida: gaseosa 250 ml o jugo de caja 200 ml.
		Opción 4: Empanada de carne y/o pollo (1 unidad, aprox. 100 g de masa horneada y 50 g de relleno de carne o pollo), jugo natural (250 ml aprox.)
Desayuno	Ración	Opción 1: huevos al gusto, fruta picada 1 porción, aprox. 150–200 g, bebida caliente chocolate, café o agua de panela 7 onzas, o bebida fría jugo de naranja de 7 onzas, 1 porción de queso de aprox. 40 g, y pan.



		Opción 2: tamal 1 porción aproximadamente 250–300 g, bebida caliente chocolate, café o agua de panela 7 onzas, o bebida fría de 250 ml y pan.
		Opción 3: caldo de costilla de res de 150 - 200 g, milo caliente o frío 7 onzas y arepa de 80 g
		Opción 4: calentado 1 porción elaborada a base de arroz 100 g aprox. y frijol 100 g aprox., acompañado de proteína carne asada 100 g aprox. o 2 huevos al gusto, carbohidratos adicionales 1 porción de pan o arepa, y bebida fría o caliente de 250 ml.
Almuerzo	Ración	Opción 1: sopa o crema de 300 cc. o porción de fruta aprox. 150–200 g Proteína: pollo, res, cerdo 180 gr. preparado en diferentes presentaciones: apanado, en salsa de naranja o en salsa criolla, porción de arroz 250 gr, acompañado de papa al perejil o papa salada. Ensalada dulce, de vegetales o mixta de 100 gr. porción de verdura 100 gr. y principio pasta, lenteja, garbanzo o frijol de 150gr. Jugo natural vaso 7 onzas.
		Opción 2: Lasaña (250 g) elaborada con pasta para lasaña (80 g) y opción de relleno a elección: pollo desmechado (140 g), carne de res (140 g) o salsa boloñesa (140 g), con salsa de tomate o salsa bechamel (30 g) y queso (30 g). Acompañada de pan tajado (100 g), porción de queso rallado (20 g) y bebida (250 ml).
		Opción 3: Pollo al horno: Almuerzo o cena compuesta por pollo al horno o asado (1/4 de pollo pierna-pernil ó pechuga-ala, 200 g aprox.), papa salada (180 g aprox.), arepas (2 unidades pequeñas de 50 g aprox. cada una), plátano (80 g aprox., frito o al horno) y bebida a elección: gaseosa personal (250 ml aprox.) o jugo natural.
		Opción 4: Plato ejecutivo. Almuerzo o cena compuesta por sopa (250 ml aprox.) con opciones rotativas como verduras, avena, arroz o pasta; plato principal con proteína seleccionada (250 g aprox.) entre pollo, res, cerdo o pescado en preparación especial (a la plancha, al



		horno, en salsa o guisada), guarnición de papa a la francesa (200 g aprox.) y acompañamiento de ensalada fresca (100 g aprox.) con aderezo moderado; bebida a elección: jugo natural (250 ml aprox.) o gaseosa personal (450 ml aprox.).
Hidratación	Paca x 24 und de 300 ml c/u	Agua en botella plástico no retornable eco packl

Nota: incluido IVA e impuesto al consumo.

- En caso de necesitar el empaque para llevar los alimentos, el mismo deberá ser en material biodegradable

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
50000000	50190000	50192500	501925501	Emparedados frescos
50000000	50200000	50201700	50201706	café
90000000	90100000	90101800	90101802	Servicios de comidas a domicilio
50000000	52150000	52151500	52151504	Tazas o vasos o tapas para uso doméstico



93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos
50000000	5020000	50202300	50202307	Bebida de chocolate malta u otros

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes y adjuntar el soporte de pago.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.



13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Suministrar los desayunos, almuerzos, cenas refrigerios e hidratación que le sean requeridos por el supervisor garantizando la disponibilidad y calidad de los alimentos y bebidas conforme a la ficha técnica, en los días y horarios solicitados.
2. Suministrar El **ítem 3 opción 2,3 y 4** únicamente en eventos u ocasiones especiales que así lo justifiquen, y siempre previa autorización expresa del supervisor del contrato
3. Disponer del **ítem 3 opción 1** para la atención de las personas privadas de la libertad, el cual cumple con los requerimientos nutricionales y estándares mínimos establecidos, garantizando una alimentación adecuada y oportuna durante el período de reclusión.
4. Los servicios o suministros por parte del contratista deberán ser de la mejor calidad y en caso de presentarse fallas deberán salir al cambio o contar con su reemplazo inmediato.
5. Entregar en los lugares señalados por el supervisor todos los elementos que hacen parte del suministro y/o el servicio, revisados y aceptados por el supervisor que designe la Entidad
6. Garantizar el uso, seguridad, inventarios y espacios de los lugares dispuestos para la prestación cuando a ello haya lugar y para evento excepcional igualmente en los tiempos de presentación y en los tiempos de pruebas que demanden las presentaciones programadas en común acuerdo con el supervisor del contrato (cuando aplique)
7. Cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas.



8. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas.
9. Manipular y transportar debidamente los alimentos y bienes, hasta asegurar la entrega de los mismos, a entera satisfacción de la supervisión designada, cumpliendo con la norma que para tal efecto aplique.
10. Entregar los bienes adquiridos y prestar los servicios solicitados el día y hora señalados por el supervisor designado.
11. Contar con establecimiento comercial en el casco urbano del municipio de Sesquilé, el cual debe cumplir con los requisitos de sanidad que exija la norma.
12. Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se surtan en el desarrollo del contrato.
13. Poner en conocimiento de la Entidad cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
14. Prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
15. Contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con la Entidad.
16. Garantizar que el personal necesario para la ejecución del contrato cuente con curso vigente de manipulación de alimentos.
17. En caso de requerirse empaque para el transporte de los alimentos, este deberá estar elaborado en material biodegradable, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental y las disposiciones normativas aplicables.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.



8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DE LOS RECURSOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Sesquile, Cundinamarca.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	No inferior al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más

Supervisión e interventoría



El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Descripción financiera

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Para el Presente proceso de Mínima Cuantía por parte de la Secretaría de Gobierno se realizó un estudio de mercado mediante un análisis económico previendo la unidad de medida y se determinó como presupuesto oficial el valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) MCT A MONTO AGOTABLE.

Además, se estableció con el promedio de tres (3) cotizaciones anexas al presente estudio, de las cuales se definió el promedio unitario y lo cual permite efectuar el comparativo de las condiciones actuales del mercado VER ANEXO; ESTUDIO DE MERCADO-COTIZACIONES

Nota 1 : El valor de los ítems incluyen todos los impuestos y transporte en caso de ser necesario.

Afectación presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	26-000445		Fecha	04/03/2026	
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor Contrato	
2.1.2.02.02.00 6.01	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de Transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$10.000.000	\$10.000.000	



No. de CDP	26 - 000545		Fecha	20/04/2026
Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor CDP	Valor Contrato
2.3.2.02.02.00 8.45.04	1.2.3.2.06 CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	Documentos de lineamientos tecnicos	\$39.000.000	\$39.000.000
TOTAL			\$49.000.000	

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
PROCULTURA	1.5%	2%
PROADULTO MAYOR	4%	4%
PRODEPORTE	2%	2%
FONDO DE SEGURIDAD	5%	5%



RETEICA	5 X 1000 A 10 X 1000	5 X 1000 A 10 X 1000
SOBRETASA BOMBERIL	2.5%	2.5%
1. Contratos de obra pública 2. Dependiendo la actividad CIU- Oscilan entre 5 y el 10 por mil 3. Sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado 4. Los descuentos de retención en la fuente y Reteiva corresponden a impuesto Nacionales y se practican de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional		
Forma de pago y requisitos		
Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquile pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Se cancelará mediante PAGOS PARCIALES SEGÚN LOS BIENES Y/O SERVICIOS efectivamente suministrados. Para el pago, el contratista deberá presentar: 1. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 2. Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales, cuando aplique. 3. Factura o cuenta de cobro. 4. Informe de ejecución. 5. Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.		
Capítulo V: Requisitos para la selección objetiva del contratista		
Requisitos habilitantes		
De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes. A. Capacidad jurídica Podrán participar los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con el objeto del contrato.		



Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos.

1. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.
2. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
3. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de del proponente singular o de cada uno de los miembros para personas jurídicas y/o matrícula mercantil para personas naturales donde se pueda establecer que la actividad económica tenga relación directa con el objeto a contratar, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993.

4. Extranjeros. Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los



documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

5. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato, para lo cual deberá adjuntar las planillas de pagos al sistema integral de seguridad social integral.

6. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

9. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

10. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del proponente si es persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de los representantes



legales de los consorciados o unidos temporalmente, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

11. Certificado – Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

12. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

13. Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

14. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

15. Compromiso Anticorrupción Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la Entidad.

B. Experiencia del Proponente

Los proponentes deberán acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación y/o terminación de dos (02) contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con **COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN O QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO A CONTRATAR**, cuya cuantía sea igual o superior a el presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Criterios Diferenciales para MIPYME en el Sistema de Compras Públicas:

Se establece como criterio diferencial para MIPYME en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con tres (03) contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con **COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN O QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO A CONTRATAR**, cuya cuantía sea igual o superior a el presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.



C.Infraestructura

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio debidamente registrado en la cámara de comercio correspondiente para la distribución de alimentos, este establecimiento debe encontrarse en el casco urbano del Municipio de Sesquile Cundinamarca, con el fin de garantizar la entrega inmediata, de la alimentación requerida, según la necesidad. Del cual se debe anexar:

- Certificado de existencia y representación legal a nombre del proponente, donde se desarrolle la actividad relacionada con el objeto del contrato.
- Contrato de arrendamiento y/o acuerdo comercial en los casos que aplique, que demuestra que se cuenta con el establecimiento de comercio.
- Certificado manipulación de alimentos.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Para el caso de Mínima Cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En los procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de ponderación es el menor precio. La entidad seleccionará, mediante anexo de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (...)”. De acuerdo con el proceso adelantado en la plataforma SECOP II.

Capítulo VI: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo



Para la identificación de los Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente:

Se adjunta Anexo 1 con la tabla de tipificación y asignación de riesgo.

Capítulo VI: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Capítulo VII: Firma de funcionarios responsables

ADRIANA MARCELA MOCETÓN MORENO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Karen Juliana Garzon Suarez	Pasante	
Revisó	Karen Daniela Panche	Profesional Universitaria Secretaría de Gobierno	
Revisó y Aprobó	Adriana Marcela Mocetón	Secretaria de Gobierno	

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto			
Revisó			
Aprobó			

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A	N/A	N/A



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Sesquilé
NIT: 899999415-2



Revisó	N/A	N/A	N/A
Aprobó	N/A	N/A	N/A